Ley No. 9, que deroga la Ley No. 5921, del 23 de mayo de 1962, que concede jubilación del Estado al señor Lic. Heriberto Núñez.

G. O. No. 8753, del 13 de abril de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 9

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Queda derogada la Ley No. 5921, de fecha 23 de mayo de 1962, por medio de la cual se otorgó el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD$150.00 mensuales, al Lic. Heriberto Núñez.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.- (Firmados): Dr. Juan Casasnovas Garrido, Presidente; Tomás Bobadilla, Secretario; Nicasio Ramón Aybar Núñez, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Miguel Angel McCabe Aristy,
Presidente

Antera Peralta de Aybar
Secretaria

Francisco Manuel Valdez Dalmasí
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 55, inciso 2, de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Ley No. 10, que introduce modificaciones en los fondos especiales de la Ley de Gastos Públicos del año 1963.

G. O. No. 8753, del 13 de abril de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 10

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1ro.– Se autorizan las siguientes modificaciones en los fondos especiales de la Ley de Gastos Públicos del año 1963 para que se lea como sigue:

CAP. VII) SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS	APROPIACION ANUAL
	RD$ 1,194,690.00

FONDO 1376: